



Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2021- MDSM/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.
POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del año 2021, aprobó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, en el Distrito de San Miguel;

VISTOS:

La Carta N°01-2021-MDSM/CM/IRCP-RAAG, de fecha 26 de abril del año 2021, Informe Técnico N°001-2021-MDSM/GDS/SGDAPV-DEMUNA, de fecha 30 de abril del año 2021, Opinión Legal N°148-2021-MDSM/OAL, de fecha 07 de mayo del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194°, modificado por la Ley N° 28607, de reforma constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el principio 2° de la Declaración de los Derechos del niño adaptada por la asamblea general de las Naciones Unidas (ONU) indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y digna; por lo que al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño; asimismo el Artículo 12° de la convención sobre los derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas, y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que, el artículo 13° de la Ley N°27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y adolescente tiene derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y derecho a reunirse pacíficamente; asimismo, el artículo 20° de la referida Ley, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, el artículo 73° numeral 6.4 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal, en materia de servicios sociales locales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP (antes MIMDES), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N°617-2010-MIMDES;

Que, mediante Ley N°30362, se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N°001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, la misma que en su artículo 3° y 4° señala que los recursos públicos consignados para este fin, se consideran como inversión estratégica y prioritaria para el desarrollo humano integral y el desarrollo nacional y están protegidos en caso de caída de la recaudación o desaceleración económica. Así también, los recursos para su implementación se consignan en las leyes anuales de presupuesto, a través de los pliegos nacionales, regionales y locales, cuyas actividades, acciones de inversión u obras están asociadas a la ejecución y logros de los resultados esperados previstos en el PNAIA;

Que, mediante carta N°01-2021-MDSM/CM/IRCP-RAAG, de fecha 26 de abril del año 2021, las regidoras Raquel Ana Acrota Gutiérrez e Inés Rufina Calla Parisaca, presentaron una propuesta de ordenanza

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278



Municipalidad Distrital de San Miguel

municipal para la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA; como espacio consultivo de la municipalidad, cuyo objeto es que las decisiones propuestas por las Niñas, Niños y Adolescentes puedan ser debidamente encaminadas;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2021-MDSM/GDS/SGDAPV-DEMUNA, de fecha 30 de abril del año 2021, la Responsable de la Unidad de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA, señala que la propuesta de ordenanza municipal en comento debe ser aprobada e implementada en el menor tiempo posible, en defensa de todos los niños y adolescentes de nuestro distrito de San Miguel (...);

Que, mediante Opinión Legal N°148-2021-MDSM/OAL, de fecha 07 de mayo del año 2021, el Asesor Legal de la Entidad, opina por la procedencia de aprobar la propuesta de ordenanza municipal, que tiene por objeto la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Distrito de San Miguel, conforme a los considerandos establecidos en la presente y previa deliberación del pleno del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20°, así mismo lo prescrito en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del año 2021, aprobó por UNANIMIDAD y, con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo 1º.- APROBAR la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Distrito de San Miguel, que en adelante se denominará con las siglas CCONNA SAN MIGUEL, el mismo que constituye un espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diversos grupos y formas de organización, donde generen propuestas para favorecer su desarrollo integral.

Artículo 2º.- El CCONNA SAN MIGUEL tiene como finalidad proponer, coordinar, participar y desarrollar actividades propias a la formulación de políticas públicas locales en la materia de niñez y adolescencia.

Artículo 3º.- El CCONNA SAN MIGUEL se encontrará conformado por doce (12) niños, cuyas edades oscilan entre 10 a 16 años, elegidos de forma democrática y equitativa, 6 varones y 6 mujeres. Asimismo, una vez instalado el CCONNA SAN MIGUEL, los miembros deberán elegir a sus representantes, los cuales serán designados por Resolución Municipal.

Artículo 4º.- El CCONNA SAN MIGUEL, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de Alcaldía.
- Emitir opinión sobre las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una Declaración ante el Despacho de Alcaldía; quien lo trasladará a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables mediante la unidad de DEMUNA.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito de SAN MIGUEL, ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales, cuando sean requeridos, para abordar temas sobre niñez y adolescencia.
- Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 5º.- CONFORMAR la Comisión Organizadora del CCONNA SAN MIGUEL, la cual estará integrada por:

- El Gerente de Desarrollo Social, quien lo presidirá.
- La Subgerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables, o su representante.
- El responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), o su representante.
- El Subgerente de Cultura y Deporte, o su representante.
- El Subgerente de Participación Ciudadana, o su representante.
- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, o su representante.
- Un regidor/a.

Artículo 6º.- La Comisión Organizadora del CCONNA SAN MIGUEL tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar la difusión del Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito del Distrito de SAN MIGUEL; así como también, en la creación de dicho Registro, asegurando y reconociendo la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad.



Municipalidad Distrital de San Miguel

Convocar y registrar a todas las organizaciones que participarán en el proceso de elección de representantes al CCONNA SAN MIGUEL. Para ello encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Subgerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables, y la Subgerencia de Participación Ciudadana, la administración del Registro de organizaciones de niñas, niños y adolescentes.

- Elaborar el Reglamento del CCONNA SAN MIGUEL, en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, el mismo que será aprobado por Decreto de Alcaldía.
- Coordinar la organización y conducción del proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA SAN MIGUEL.
- Definir el número de integrantes del CCONNA SAN MIGUEL, asegurando la representatividad de grupos, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia, adecuadas a su edad y garantizando la participación equitativa de varones y mujeres, de los diferentes grupos de edad, inclusión y representatividad territorial y temática.
- Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad Distrital de SAN MIGUEL y del Estado, todo asunto que contribuya con el cumplimiento de sus funciones.
- El plazo establecido para la organización y desarrollo del proceso electoral será de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la publicación del Reglamento.

Artículo 7º.- DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social o la que hace sus veces en la Municipalidad Distrital de SAN MIGUEL, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA SAN MIGUEL, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el ROF de la Municipalidad Distrital de SAN MIGUEL, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

Artículo 8º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), en coordinación con la Subgerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Una vez aprobado el Reglamento, así como convocadas y realizadas las elecciones y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA SAN MIGUEL.

Artículo 10º.- ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, el cual será publicada en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanroman>).

Artículo 11º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltese al señor Alcalde Distrital de San Miguel, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, a los veintisiete días del mes de mayo del año 2021.

Arch//Sec. Gen.
Cc//
GEMU
GDS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3729



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Alc. Constantino Vique Zela
ALCALDE
LINEA 43898232